

Lanús, 08 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.497.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S. A., ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 83/2017, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Segunda del contrato formalizado entre las partes con fecha 02 de enero del año 2018, se establecen las características de la prestación mencionada precedentemente;

Que, asimismo en la Cláusula Quinta de dicho contrato se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90% (IVA INCLUIDO), según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, la firma señalada presentó su informe, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la factura N° 0002-00000580 de fecha 06 de mayo del año 2021, por la suma de \$ 8.900.416,15 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS, por los honorarios empresariales correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2021, según el cálculo aprobado mediante la Licitación Pública N° 83/2017, mencionado precedentemente;

Que, mediante nota de fecha 07 de mayo del año 2021, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certifica la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante los meses de enero a marzo del año 2021;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de enero a marzo del año 2021 por la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, correspondiente a Honorarios Empresariales durante los meses de enero a marzo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, por la suma total de \$ 8.900.416,15 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.08 15:39:29
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.08
15:44:55 -03'00'